



RESOLUCIÓN No. 08 - 042-88 DE 2022

"Por el cual se ordena la adjudicación de Apoyos de Sostenimiento a los aprendices del CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS de la REGIONAL ATLÁNTICO del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA"

LA SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS DE LA REGIONAL ATLANTICO, DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los numerales 29 y 32 del Artículo 27° del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por disposición del artículo 41 de la Ley 789 de 2002 el cual señala que: "El SENA destinará el 20% de los recaudos generados por la sustitución de la cuota de aprendizaje en dinero que se refiere el artículo 34 de la presente Ley, a la cuenta "Apoyos de Sostenimiento", del presupuesto general de la entidad, y con las siguientes destinaciones específicas: // a) Apoyo de sostenimiento durante las fases lectiva y práctica de los estudiantes del SENA que cumplan los criterios de rendimiento académico y pertenezcan a estrato 1 y 2; // b) Pago de la prima de la póliza de seguros que se establezca por el Gobierno Nacional para estos alumnos durante las fases lectiva y práctica; // c) Elementos de seguridad industrial y dotación de vestuario, según reglamentación que expida el Gobierno Nacional".

Que de acuerdo con el parágrafo único de la mencionada Ley "El Consejo Directivo Nacional del SENA reglamentará tanto el monto de los apoyos a conceder, la distribución en estos diversos conceptos, así como los criterios que permitan la operación de las condiciones antes establecidas para gozar de los mismos".

Que el Decreto 4690 de 2005 reglamentó el artículo 41 de la Ley 789 de 2002, (artículo compilado en el artículo 2.2.6.3.34 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1072 de 2015) en lo referente al seguro con el que deben estar amparados los aprendices del SENA que sean beneficiarios del apoyo de sostenimiento y a los elementos de seguridad industrial y vestuario para los mismos.

Que en virtud del artículo 2 del Decreto 4690 de 2005: "El monto del seguro al igual que su distribución, serán definidos por el Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA"

Que el Consejo Directivo Nacional del SENA a través del Acuerdo 0008 de 2009 "Reglamentó el monto de los apoyos de sostenimiento, su distribución y los criterios que permiten la operación de las condiciones para gozar de los mismos".

Que por disposición del artículo 3 del Acuerdo 0008 de 2009: "El Director General del Sena señalará mediante resolución el procedimiento y el cronograma que deben seguir la Dirección de Formación Profesional y los Centros de Formación para la adjudicación de los apoyos de sostenimiento, los requisitos que deben cumplir los aprendices, los factores que deben tenerse en cuenta para seleccionar a los beneficiarios, las causales de suspensión y de cancelación del apoyo de sostenimiento, la convocatoria y sus resultados serán publicados y divulgados a través de las carteleras de los respectivos Centros de Formación y la página web del Sena."

Que la Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", señala: "Art 51." MEDIDAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN (...) dentro de los cupos habilitados y que se habilitaren para la formación que imparten el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se priorizará, facilitará y garantizará el acceso a las víctimas de que trata la presente ley (.) Art 130. "CAPACITACIÓN Y PLANES DE EMPLEO URBANO Y RURAL. El servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, dará prioridad y facilidad para el acceso de jóvenes y adultos víctimas en los términos de la presente ley a sus programas de formación y capacitación técnica."

Que a través de la Resolución 1-00169 de 2022 "Se establecen los lineamientos para la adjudicación, seguimiento y desembolso de Apoyos de Sostenimiento a los Aprendices SENA" en donde establece: "Artículo 1° Apoyo de Sostenimiento. Recurso en dinero equivalente al cincuenta por ciento (50%) del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente - SMLMV, que se le entrega mensualmente a los aprendices en condiciones de vulnerabilidad y que se encuentran matriculados en un programa de formación técnico laboral o tecnólogo, de oferta abierta de formación o de oferta especial social de formación, y que adicionalmente cumplan con las condiciones para ser beneficiarios del apoyo, lo anterior según disponibilidad de cupos y presupuestal de la entidad". Se realizará el desembolso mes vencido en cuantía equivalente al cincuenta por ciento (50%) del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente - SMLMV, excepto en los meses de enero y diciembre en que el beneficiario recibirá el veinticinco por ciento (25%) del SMLMV tanto para la etapa lectiva como para la productiva.



RESOLUCIÓN No. 08 - 0 4 2 8 8 DE 2022

"Por el cual se ordena la adjudicación de Apoyos de Sostenimiento a los aprendices del CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS de la REGIONAL ATLÁNTICO del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA"

"Artículo 3°. Continuidad del Beneficio del Apoyo de Sostenimiento. Los aprendices beneficiarios del Apoyo de Sostenimiento y que continúan matriculados en el Programa de Formación, en el año siguiente tienen derecho a postularse nuevamente para ser beneficiarios del Apoyo de Sostenimiento regular, siempre y cuando cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en los procedimientos para inscripción, criterios de priorización y asignación vigentes."

Artículo 13. Deberes de los Aprendices Beneficiarios del Apoyo de Sostenimiento. La Dirección de Formación Profesional determinará las obligaciones de los aprendices beneficiarios y las publicará para la divulgación por parte de los Centros de Formación.

"Artículo 14°. Parágrafo: Es responsabilidad del subdirector de Centro garantizar la confiabilidad y transparencia del proceso y la publicación del listado final de aprendices beneficiados con el Apoyo de Sostenimiento, al igual que el seguimiento, reemplazo de beneficiarios y desembolso del Apoyo de Sostenimiento, otorgado a los aprendices; así como velar por la adecuada ejecución de los recursos de Apoyos de Sostenimiento asignados en cada vigencia fiscal por la Dirección General".

Parágrafo. Es responsabilidad del subdirector de Centro garantizar la confiabilidad y transparencia del proceso y la publicación del listado final de aprendices beneficiados con el Apoyo de Sostenimiento, al igual que el seguimiento, reemplazo de beneficiarios y desembolso del apoyo de sostenimiento, otorgado a los aprendices; así como velar por la adecuada ejecución de los recursos asignados en cada vigencia fiscal por la Dirección General.

Que el artículo 1 del Acuerdo 7 de 2016 "Por medio del cual se aprueban las políticas y objetivos de los Subsistemas de Gestión que conforman el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol (SIGA) y la promesa de valor que los integra y articula.", dispone que: "Esta promesa de valor se sustenta en la mejora continua de la gestión en todos los niveles de la entidad y se articula con las políticas específicas de cada subsistema que conforman el SIGA".

Que mediante la Resolución 196 de 2017 "Por la cual se reglamente el Sistema Integrado de Gestión y Auto Control SIGA en el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y se dictan otras disposiciones , en su artículo 6 establece que: " Los lineamientos que los responsables de los procesos imparten a través de la documentación que se formaliza en el Sistema Integrado de Gestión y Auto Control y se publican en el módulo de documentos de la plataforma CompromISO son de obligatoria implementación y cumplimiento".

Que a través del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol (SIGA) se publicó la "Guía Apoyos Socioeconómicos".

Que el Centro de Formación CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS de la REGIONAL ATLÁNTICO actuó conforme a la normatividad vigente y atendió los procedimientos establecidos por la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°: Adjudicar 36 cupos de apoyos de sostenimiento para la presente vigencia fiscal correspondiente con el CDP No.3822 del 07 de FEBRERO del 2022, a los aprendices que se relacionan a continuación:

No.	Nombre Completo	Tipo de Documento	Numero de Documento	Nivel de Formación
1	JESSICA TATIANA NAVARRO GONZALEZ	CC	1001892006	TECNÓLOGO
2	DELIVET PAOLA ESCOBAR GUTIERREZ	CC	1042348317	TECNÓLOGO
3	YEIMIS EDITH AGUILAR DE LA HOZ	CC	32582841	TECNÓLOGO



RESOLUCIÓN No. 08 - 0 4 2 8 8 DE 2022

"Por el cual se ordena la adjudicación de Apoyos de Sostenimiento a los aprendices del CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS de la REGIONAL ATLÁNTICO del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA"

4	MARÍA CAMILA PEREZ MARTÍNEZ	CC	1044210644	TECNÓLOGO
5	ZULEY PAOLA VERGARA ZAPATA	CC	1129484197	TECNÓLOGO
6	KEVIN MAURICIO ANILLO PRASCA	CC	1007119758	TECNÓLOGO
7	SOL MARIA HURTADO ALGARIN	CC	1048215384	TECNÓLOGO
8	MARIA JOSE OSORIO MARTINEZ	CC	1129529170	TECNÓLOGO
9	RICARDO JOSE ARRIETA MORALES	CC	1001789432	TECNÓLOGO
10	VANESSA ALEXANDRA RUA PEÑA	CC	1001854824	TECNÓLOGO
11	JOEL FELIPE PEREZ ALVAREZ	CC	1192729232	TECNÓLOGO
12	NIEVES MARIA SUAREZ ACOSTA	CC	1048206865	TÉCNICO
13	YELIZABETH MADRID MEZA	CC	1004307744	TÉCNICO
14	GERALDINE PAOLA COLLAZO PADILLA	CC	1002028826	TÉCNICO
15	JOHANA CAROLINA VILORIA ARCE	CC	1002213576	TÉCNICO
16	LUZDARI ORTIZ NIETO	CC	1126248501	TÉCNICO
17	ELSA MARGARITA PADILLA HERRERA	CC	32891809	TECNÓLOGO
18	KEWIN RAFAEL VERGARA TABORDA	CC	1002209539	TECNÓLOGO
19	ANY STEFANY GRAVINI MIRANDA	CC	1001880546	TECNÓLOGO
20	JOSE CARLOS RODRIGUEZ LASCARRO	TI	1043604874	TECNÓLOGO
21	RONALDO DIAZ MADRID	CC	1002355858	TECNÓLOGO
22	DUBIS MILENA FERRER CARRILLO	CC	55248662	TECNÓLOGO
23	YESSICA PAOLA RAMIREZ BENAVIDEZ	CC	1042446617	TÉCNICO
24	BLEYDIS JUDITH HAMBURGER HERRERA	CC	1042350450	TÉCNICO
25	DERIAN ANDRES ACOSTA RAMIREZ	CC	1007892894	TÉCNICO
26	YENEIDYS MARCHENA PEÑATE	TI	1044605325	TECNÓLOGO



RESOLUCIÓN No. 08 - 04 2 8 8 DE 2022

"Por el cual se ordena la adjudicación de Apoyos de Sostenimiento a los aprendices del CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS de la REGIONAL ATLÁNTICO del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA"

27	BENJAMIN ANDRES MARTINEZ IBARRA	TI	1048267053	TECNÓLOGO
28	ANA LUCIA ORTEGA FERRER	TI	1048269742	TECNÓLOGO
29	CARMEN TERESA OBREGON CANTILLO	CC	1043435589	TECNÓLOGO
30	MARIA ALEJANDRA RANGEL MERCADO	TI	1085039015	TECNÓLOGO
31	LAURA VANESA LAMADRID GAMERO	CC	1129486865	TÉCNICO
32	ROCIO DEL CARMEN GONZALEZ GARCIA	CC	1048291673	TÉCNICO
33	ROSA MATILDE SILVA HERNANDEZ	CC	1081027964	TÉCNICO
34	ARMANDO ANDRES AVILA CARDOZA	CC	1002031979	TECNÓLOGO
35	ALICIA ISABEL CONRADO JIMENEZ	TI	1046872237	TECNÓLOGO
36	KATY JULIETH LAGUNA CONRADO	CC	1046872096	TECNÓLOGO

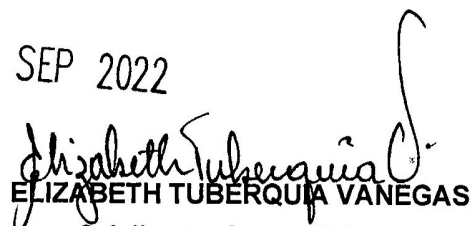
ARTÍCULO 2º: Comuníquese la adjudicación, suspensión, cancelación y/o pago del apoyo de sostenimiento a los aprendices relacionados en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

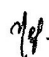
COMUNÍQUESE / Y CÚMPLASE


Dada en BARRANQUILLA

13 SEP 2022


ELIZABETH TUBÉRQUIA VANEGAS
Subdirector Centro SENA

VoBo: Marelvís Muñoz - Líder De Bienestar 

Revisó: Nataly Romero Fernández - Coordinadora De Formación Profesional 

Revisó: Israel De Aguas - Profesional G-02 Jurídico 

Elaboró: Astrid Carolina Tapia Gonzalez - profesional de apoyo socioeconómico. 